

c) Plazo de presentación de instancias: Treinta días hábiles a partir del de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid». Deberá acompañarse el resguardo de haber depositado 100 postas por derechos de examen en la Caja Municipal.

d) Ejercicios: La materia de los mismos y el cuestionario del ejercicio oral se ajustarán en un todo al contenido de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953.

e) La lista de admitidos a la oposición, de los excluidos, la composición del Tribunal y la fecha y lugar del comienzo de la oposición se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

En lo no previsto, regirá el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de Régimen Interior y disposiciones concordantes.

Marbella, 7 de marzo de 1974.—El Alcalde, Francisco Cantos Gallardo.—2.656 E.

7620 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Porriño referente a la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Técnico-Administrativo, vacante en la plantilla de esta Corporación.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones concordantes, se anuncia convocatoria para provisión en propiedad de una plaza de Oficial Técnico-Administrativo, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento. A esta plaza corresponden los emolumentos que fija la Orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» 313).

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles a partir del siguiente de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado», y serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente de este ilustrísimo Ayuntamiento.

Podrán tomar parte en esta oposición quienes reúnan las condiciones generales de capacidad fijadas en las bases aprobadas

en 29 de mayo de 1973 e insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 136 de 14 de junio de dicho año.

Porriño, 28 de marzo de 1974.—El Alcalde, Gonzalo Ordóñez Pérez.—2.716-E.

7621 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Villacarrillo por la que se hace pública la relación de admitidos y excluidos a la oposición para cubrir una plaza vacante de Oficial Administrativo de esta Corporación.*

El Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Villacarrillo, provincia de Jaén, hace saber: Que finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición convocada por este Ayuntamiento para cubrir una plaza vacante de Oficial Administrativo la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el pasado día 20, aprobó la relación de admitidos y excluidos para tomar parte en la misma, que es como sigue:

Admitidos

D.^a Amalia Benavides Sánchez de Molina.
D.^a Catalina Carcelén Hurtado.
D. José Clument Liebana.
D. Manuel Martín Ortiz.
D. Asencio Martínez Ruiz.
D. Tomás Montoro Martínez.
D. Pedro Salido Rodero.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra la indicada relación podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante el mismo Órgano que ha dictado el acto, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villacarrillo, 22 de marzo de 1974.—El Alcalde.—2.561-E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

7622 *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento de sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 1 de diciembre de 1973 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 19.365, promovido por doña Margarita Rosado Baladez y otra, sobre integración en la Administración española como funcionaria que fueron del Consulado de Tánger, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luz Fernández Riva y doña Margarita Rosado Baladez, contra resolución del Ministerio de Asuntos Exteriores de doce de abril de mil novecientos sesenta y nueve, denegatoria de la petición que formularon a fin de que les fuere aplicada la disposición adicional primera del Decreto de la Presidencia del Gobierno de treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete sobre integración de funcionarios españoles de la Administración Internacional de Tánger a la del Estado Español, debemos anular y anulamos dicho acto administrativo por no aparecer ajustado a derecho y en su lugar declaramos el de las recurrentes a que les sea aplicada la referida disposición adicional, condenando a la Administración a efectuar lo que para ello sea necesario y sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 11 de marzo de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaria.

Excmos. Sres. ...

7623 *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 8 de febrero de 1974 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 18.898, promovido por doña Consuelo de Yturriaga y Manzano y otros, sobre reconocimiento del coeficiente 2,3 por el tiempo que permanecieron en la Escala Auxiliar, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Consuelo de Yturriaga y Manzano, doña Benita Gómez López, don Tomás de Liaguano Calvo, don Esteban Martín-Tembleque Montes doña Ana Santamaría Suso y doña Concepción Santamaría Suso, contra resolución presunta de la Presidencia del Gobierno desestimando la reclamación formulada por los recurrentes de que se les reconozca el coeficiente 2,3 como base retributiva de los servicios prestados con anterioridad a su integración en el Cuerpo General Administrativo; resolución que confirmamos absolviendo de la demanda a la Administración sin declaración sobre costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 11 de marzo de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaria.

Excmos. Sres. ...

7624 *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 21